



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 04/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2016.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 28 de Abril del año dos mil dieciséis.

Siendo las veinte horas y ocho minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. LOURDES MARÍA GARCÍA ESTÉBANEZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. ANTONIO GONZÁLEZ SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. LUCAS NARVÁEZ DIÁNEZ (PP)
CONCEJAL,	D^a. ELENA SANCHEZ FAJARDO (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. ISAAC CASTRO CASTRO (PP)
	D. LUIS TARACENA BARRANCO

Se incorporan una vez comenzada la sesión plenaria (durante el debate del punto 2º):

CONCEJAL,	D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº: 3/2016 CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2016.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2.016, EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

PUNTO 3.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DE INCORPORACIÓN EN EL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2016.

PUNTO 4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE AL ACONDICIONAMIENTO DE UN TRAMO DE LA CALLE LA TEJA.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 5.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 6.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN INHERENTE A LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (1º TRIMESTRE 2.016).

PUNTO 7.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 8.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 3/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2016.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta nº: 3/2016 de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 2016.

No realizándose ninguna observación al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **tres (3) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, el borrador del Acta nº: 3/2016 de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 2016.

El Secretario – Interventor de la Corporación solicita la palabra manifestando como aclaración respecto a la abstenciones del Grupo Municipal Popular que si hay algo en el Acta que no esté correcto o no se haya recogido lo pueden manifestar para que conste en Acta, dado que el Acta se limita a recoger lo acontecido y tratado en la sesión y no se se trata de volver a votar los puntos tratados.

El Sr. Concejál Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diáñez, expresa que no hay ningún error en el contenido del Acta.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2.016, EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2016 en el marco de los principios de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que textualmente dice lo siguiente:

“Los presupuestos municipales del ejercicio 2016 deben ser elaborados en el marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera (LEPSF). El nuevo marco jurídico de la estabilidad presupuestaria a raíz de la citada Ley Orgánica 2/2012 está permitiendo realizar un seguimiento más exhaustivo del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda de las entidades locales y, en caso de que se aprecie una desviación o un riesgo de incumplimiento de los mismos, establecer medidas correctoras más ágiles o inmediatas.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea y se entenderá por estabilidad presupuestaria “*la situación de equilibrio o superávit estructural*” en términos de *capacidad de financiación* de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas igualmente al principio de sostenibilidad financiera. Se entiende por sostenibilidad financiera la *capacidad para financiar* compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la citada Ley Orgánica las Corporaciones Locales no podrán incurrir en *déficit estructural*, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de *equilibrio o superávit* presupuestario. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria. Para ello la IGAE ha publicado el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales” *de acuerdo a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95)*.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un *Plan Económico-Financiero* de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012. Igualmente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, dispone en su artículo 16, último párrafo que “*cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que*

ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno”.

El artículo 12 (Regla de gasto) de la LEPSF establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española y corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Por su parte el artículo 30 de la citada LEPSF establece que los Ayuntamientos en la aprobación de sus presupuestos deberán respetar un límite en el gasto no financiero, el cual tendrá, además, que ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto. En el caso de que no coincidir estos límites, se optará como límite de gasto no financiero el menor de ellos.

Mediante acuerdo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 10.07.2015, se han fijado los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2.016.

Los objetivos fijados para el período mencionado son los siguientes:

Magnitud Entidades Locales	2016	2017	2018
Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	0,0	0,0	0,0
Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-95 (En porcentaje del PIB)			
Objetivo de Deuda Pública (En porcentaje del PIB)	3,4	3,2	3,1
Regla de Gasto	1,8	2,2	2,6

Por otro lado, el MHAAPP mediante Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando lo anteriormente expuesto y una vez confeccionado el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico 2.016, que contiene todos sus documentos preceptivos, y en el marco de las tres reglas fiscales, la Alcaldía – Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2.016 y sus Bases de Ejecución, conforme a los documentos que obran en el expediente, respetándose los principios presupuestarios establecidos por las disposiciones legales vigentes (estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, regla de gasto y límite de gasto no financiero) y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo	Denominación	Euros
1º	Gastos de Personal	1.010.696,35
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	816.591,76
3º	Gastos financieros	2.200,00
4º	Transferencias corrientes	64.903,15
6º	Inversiones reales	95.132,50
9º	Pasivos financieros	48.000,00
	TOTAL	2.037.523,76

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo	Denominación	Euros
1º	Impuestos directos	946.879,05
2º	Impuestos indirectos	45.233,70

3º	Tasas y otros ingresos	105.077,00
4º	Transferencias corrientes	809.682,03
5º	Ingresos patrimoniales	61.666,98
7º	Transferencias de capital	68.985,00
	TOTAL	2.037.523,76

- **SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016 comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.
- **TERCERO.-** Exponer al público el Presupuesto municipal para 2.016, Bases de ejecución y Plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.
- **CUARTO.-** Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto y la demás documentación anexa al mismo, si durante el período de exposición pública no se presentaren reclamaciones.
- **QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. *Alcalde* procede a dar lectura al discurso presupuestario preparado entregándosele posteriormente al Secretario de la Corporación para que conste en Acta:

“Pues, en efecto, lo que hoy proponemos al Pleno de la Corporación es aprobar inicialmente el proyecto de presupuestos para 2016. El documento que debe articular a lo largo de este año el funcionamiento de este Ayuntamiento, de todos los servicios públicos que desde aquí se prestan.

Yo lo primero que quiero hacer es en todo caso disculparme ante los grupos políticos y ante los vecinos porque este presupuesto debió aprobarse a principios de este año. Pero también les digo que la demora hasta este mes de abril tiene una justificación técnica, en la complejidad del trabajo que día a día se desarrolla en esta administración. De verdad que por más que queremos correr en este y otros asuntos, la compleja burocracia en que se traducen las complejas leyes de este país hace que el día a día sea mucho más lento de lo que nos gustaría. Y muchas de esas leyes son nuevas y además económicas. Les aseguro a los señores concejales y a los vecinos que nos están escuchando a través de la radio que esto que les cuento no es una excusa, sino la realidad de las cosas aquí y en todas las administraciones.

Y les digo además en todo caso que estamos en abril; que los gastos aún han sido mínimos y queda todo un año por delante para ejecutar el presupuesto que hoy responsablemente presentamos a este pleno.

Ahora enseguida pasaré a comentarles a grandes rasgos cómo es este presupuesto municipal pero de entrada quiero subrayar que estas cuentas que hoy presentamos, que son (por cierto) las primeras cuentas del nuevo equipo de Gobierno de Grazelema, SON UNAS CUENTAS RESPONSABLES y, lo que es más importante, SON UNAS CUENTAS REALES. No son el fruto del capricho de este equipo de Gobierno, que ya pudiera querer plantear otras muchísimas cosas más de las que en realidad puede o debe; estas cuentas son el fruto de la responsabilidad de gestionar el dinero que tenemos, ante la realidad que tenemos.

Y esa realidad no es nada sencilla. En principio porque los Ayuntamientos estamos sometidos. Tal y como suena, y no es una exageración. Estamos sometidos a unas exigentes y rigurosas leyes de control de gasto a las que no se someten ni el propio Estado ni otras instituciones superiores. Y nosotros para colmo no tenemos legiones de abogados que nos hagan interpretar las leyes a nuestro antojo. Y no por capricho, insisto, sino sencillamente para defender la necesidad de gastar en todo lo que necesita nuestro pueblo y nuestros vecinos. El Estado no es capaz de gestionar su deuda pública, que ya sabemos cómo está, pero sí amenaza a los Ayuntamientos. Y esa es una primera realidad que hoy quiero poner sobre la mesa. Estamos absolutamente sometidos a un riguroso control del gasto. Que insisto: no me parecía mal si ese riguroso control fuese para todos. Cosa que no ocurre.

Y esa situación ha venido a llegar a nuestro país justamente (y también tristemente) en el momento en que los vecinos de pueblos como el nuestro más necesitan a sus ayuntamientos. Cuando más necesitamos ayudar, menos margen de maniobra tenemos en los ayuntamientos. Y no tenemos ayudas para todo lo que necesitamos. Es más; año a año, los ingresos que recibimos del Estado van siendo menores. (Y es por eso que quiero aprovechar esta intervención, me lo tienen que permitir, para defender ante este foro, aunque quizá sea demasiado pequeño, que los que los pueblos necesitamos es una Ley de Financiación justa y adecuada a las necesidades que tenemos; defender que de una vez por todas se mire a los pueblos. Donde no somos menos que nadie. Porque no somos menos que nadie en los plenos. Necesitamos una ley que permita bajar los impuestos municipales. Que permita la realización de inversiones). Y aprovecho para defender también una Ley de Autonomía Local que no se base únicamente en el

control del gasto, sino que sea humana, que tenga corazón. Una Ley de Autonomía Local que permita que en los Ayuntamientos no tengamos que comportarnos como máquinas, sino como personas. Una ley que simplifique la administración; que haga que todo sea más fácil. Con los controles que sean necesarios. Pero con menos burocracia. Una ley que permita que los presupuestos de cualquier Ayuntamiento se puedan aprovechar al máximo.

Y dicho eso, recalcaré que el presupuesto que presentamos es RESPONSABLE, como he dicho antes, porque se ajusta a la ley que tenemos y porque asume todos los compromisos que tiene esta institución: los compromisos con otras administraciones, con los trabajadores públicos y, en todo en cuanto podemos, también con nuestros vecinos y con su bienestar.

Y es un presupuesto RESPONSABLE como también es un presupuesto (insisto) REAL. Y es REAL por cuanto responde a las necesidades de nuestro pueblo. Necesidades de todo tipo: de bienestar, económicas, sociales, culturales o de ocio. Y ojo; que con esto no quiero decir que este presupuesto responda a todas las necesidades de este municipio; sólo quiero decir que este presupuesto no es un presupuesto caprichoso de unos políticos; es el presupuesto que permite el día a día en nuestro pueblo; desde encender las farolas a barrer las calles; desde organizar fiestas o concursos infantiles hasta la atención que se presta a nuestros vecinos o las ayudas sociales y a la contratación.

Insisto; para no generar dudas. Queda muchísimo a lo que no vamos a poder llegar con este presupuesto. Pero todo lo que aparece en este presupuesto es necesario para nuestro pueblo y el bienestar de nuestras personas. No hay nada que sea superfluo. Y eso lo convierte en un presupuesto real, responsable y comprometido. Además de legal, puesto que este presupuesto que hoy presentamos cumple con las famosas reglas del gasto y la estabilidad presupuestaria que nos impone la ley.

Respecto al presupuesto, sería imposible pararse en todos los detalles numéricos de este proyecto que hoy presentamos, pero a grandes rasgos les voy a contar qué encierra este documento que hoy traemos para su aprobación.

El presupuesto 2016 tiene un montante total de 2.037.523,76 euros. Es un presupuesto nivelado en su previsión de gastos e ingresos.

El capítulo de personal está dotado con un millón de euros. La cifra es ligeramente superior a 2015 por varios motivos: el primero, el pago de la parte de paga extra que el Estado retiró a los funcionarios en 2012 y que ha decidido pagar justamente ahora en este tiempo electoral. Situación que ha llevado a tener que dotar ese dinero en el presupuesto. El segundo motivo tiene que ver con la subida de sueldos del 1 por ciento que establece la ley. Esos son los dos factores más importantes en el ligero incremento que sufre este capítulo con respecto a 2015; además de regularizarse algunas situaciones laborales de empleados de esta casa.

El capítulo de gastos en bienes y servicios ha aumentado casi un 8 por ciento. Se contemplan unos 800 MIL euros en total.

En este capítulo se recoge el cuarto plan de empleo local que sufraga este ayuntamiento con fondos propios: está dotado con unos 20.000 euros, similar cantidad a la del año pasado. Este dinero permitirá unas 15 contrataciones este año. Y hoy me comprometo aquí a que en 2017, en nuestro segundo presupuesto de la legislatura, esta cantidad será del doble, como poco.

Ahora bien. Estas contrataciones no serán las únicas de este año, puesto que con el resto de planes que se pondrán en marcha hasta diciembre se estiman en torno a unos 150 contratos en nuestro municipio. De hecho, en lo que llevamos de año ya se han producido 60 contrataciones de personas en desempleo en virtud a algunos de los programas de subvención e inversión que ha puesto en marcha el Ayuntamiento con colaboración externa.

Pero el presupuesto contempla además subvenciones y ayudas. Así, por ejemplo, contempla 12.000 euros para ayudas sociales y de emergencia. Un dinero al que se sumarán los distintos programas que gestiona el Ayuntamiento con otros fondos. Serán en total unos 30.000 euros el dinero que se emplee para ayudar a pagar recibos a familias (de luz, de agua o alquiler); para ayudar a compras de alimentos; para comprar material escolar o incluso ropa para los niños.

Muchas de las políticas del Bienestar que venimos defendiendo siempre están incluidas en este apartado del presupuesto, pero también en este capítulo se incluyen otros muchos gastos, que van desde la luz que consumen las farolas de las calles (que el Ayuntamiento paga a un precio tan abusivo como cualquier vecinos) hasta los folios que son necesarios en esta casa o gastos mucho más elevados como los que hacen falta para organizar un evento deportivo o una feria.

Todo cuesta dinero. Y es por ello que he dado órdenes a los concejales ya todos los departamentos para que exista un control exhaustivo del gasto. Un control detenido de cada presupuesto. Y todo en la búsqueda del mayor ahorro posible para el Ayuntamiento.

El presupuesto incluye por otro lado las subvenciones directas por parte del Ayuntamiento. Así por ejemplo, la Banda de Música de Grazelema recibirá 14.000 euros; el Club Baloncesto Grazelema recibirá 3.000 euros. El Club de Fútbol recibirá 1.000 y el club de Fútbol de la Sierra contará este año también con el apoyo del Ayuntamiento de Grazelema con 500 euros. La Asociación Peña del Toro recibirá 3.000 euros, y la Asociación Moros y Cristianos recibirá 2.000. Un dinero que se suma a todo el que emplea el Ayuntamiento además para la organización de las fiestas y los eventos deportivos o culturales. Y esas subvenciones no son las únicas, puesto que el Ayuntamiento colaborará mediante otras vías con el Club de Pesca o con Hermandades como la de Padre Jesús o San Isidro.

Pero regresando a los gastos, además de los gastos de tipo social, como los que se destinarán a las políticas para los mayores o a la educación, o los gastos en juventud, habrá gastos también que redundan después en el pueblo. Y es que organizar un evento deportivo o una fiesta acaba generando economía y también empleo. Y es por ello que se hará este año un importante esfuerzo en mantener y proteger nuestras celebraciones y nuestros eventos. Todo, insisto, desde el máximo control del gasto.

Y en ese capítulo de gastos, aunque aparecen muchísimos números, hay también corazón, como decíamos antes. Porque los números no pueden ser fríos. Y teníamos muy claro desde que llegamos hace unos meses al Ayuntamiento que los números para este Gobierno no serían fríos. Como dice uno de mis concejales, tenemos que vivir esos números, que tienen que ser absolutamente vivos. Vivos porque deben ayudar a los vecinos, porque deben seguir contribuyendo al Bienestar en nuestro municipio. De este modo, el presupuesto de gastos prevé la ejecución de un Plan de Tráfico y Movilidad; o las mejoras que ya hemos empezado a implementar en el servicio de jardinería municipal y de vías públicas. El presupuesto encierra planes de concienciación ambiental; o la promoción turística de Grazelema y Benamahoma.

Respecto a las inversiones, supondrán un 5 por ciento del total del presupuesto. Es insuficiente, estamos de acuerdo, pero estamos trabajando con otras administraciones para que el dinero que aparece en presupuesto sólo sea una mínima parte del dinero que este año invirtamos en nuestro pueblo con la ayuda sensible de otras administraciones.

De este modo, el presupuesto recoge las primeras obras en la piscina del Tajo, adonde después de este verano si todo va bien comenzarán las obras para remodelar todo este recinto, poco a poco. También se recogen unas mejoras en la Cuesta de la Venta de Benamahoma o en el abastecimiento de aguas de Grazelema en el depósito. Pero ya les adelanto que este año se llevarán a cabo otras mejoras mediante programas que no se recogen en presupuesto, como la creación de una nueva zona de ocio en los Asomaderos, mediante la terminación de la zona trasera de esta plaza, así como también en el Paseo del Chorrillo, que va a ser este año alquitranado. O la actuación que se está concretando en el camping, para recuperar la Fuente que existía a la salida del pueblo, dentro del objetivo que este equipo de Gobierno por recuperar las fuentes públicas de Grazelema para crear una ruta de agua en Grazelema. Y puede que podemos anunciar mayores inversiones, que puede que veamos más adelante.

Y al final, por anotar alguna cuestión más, el presupuesto ha logrado disminuir de manera importante el pago de préstamos, de manera que este año habrá que pagar menos porque el Ayuntamiento tiene menos deuda.

Todo eso y muchísimo más es lo que encierran las cuentas que hoy presentamos. Un presupuesto que insisto: no es un frío libro de hojas llenas de números. Es el compromiso de este Gobierno municipal por ocuparnos con poco dinero que tenemos de todo lo que es mínimamente esencial en nuestro municipio. Es un presupuesto RESPONSABLE y REAL. Ya nos gustaría disparar mucha más pólvora, pero los tiempos no están para eso”.

Siendo las 20 horas y 26 minutos se incorporan a la sesión plenaria los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular: D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES y D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diáñez, manifiesta que se sienten ofendidos de la forma en que se ha tratado al Grupo Popular, no ha habido tiempo para estudiarlo ni para hacer propuestas. Se nos ha dado pocos días antes de la celebración de la Comisión Informativa General y del Pleno y esto no es serio para las 551 personas que han votado al PP, el gasto para políticas sociales es irrisorio comparado con el gasto de personal que es de un millón de euros, con una plantilla de 47 trabajadores y esto no es adecuado, cómo afronta la retención de la PIE, en el presupuesto anterior había 4 liberados y ahora solo hay dos y tan solo hay una diferencia de ocho mil euros, cómo se explica esto, en cuanto a inversiones hay un recorte de más del 50 % en 2015 había inversiones por importe 30.677 euros y ahora de 13.500 euros, hay una inversión de 12.000 euros para el depósito de abastecimiento de agua, cómo se va a realizar, se va a recaudar más de IBI cuando Ud. dijo que se iba a

congelar. Los presupuestos no son reales ningún año si nos gastamos más. De los reconocimientos extrajudiciales año tras año Ud. no ha hablado. Un presupuesto responsable es aquel que se estudia antes de gastarse. Esperamos que no sea papel mojado.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que es un presupuesto responsable, los Concejales del Grupo Municipal Socialista son absolutamente responsables y no son ni peor ni mejor que Uds., intentamos hacer el mejor trabajo posible, Grazalema es un pueblo pequeño y todo se sabe, a Uds. le pueden parecer mejor o peor algunas cosas pero no diga que no somos responsables, dos personas están liberadas y estamos trabajando todos los días y para eso estamos, no somos gallinas sin cabeza, todo se pone en una balanza, tan responsables somos nosotros como Uds. y no esta bien decir siempre lo mismo de que estos señores no hacen nada bien y siempre lo mismo, no somos superman y cometemos errores pero lo que hacemos se piensa y al presentarme como Alcalde me he comprometido con mi pueblo. Yo no he escuchado ninguna propuesta y les pedí tiempo para que lo pudieran estudiar y Uds. dijeron que no, les pedí dos semanas y me encontré con un muro, nos perdemos en las formas y la gente necesita soluciones. El gasto de plantilla de personal es el que es, la PIE no se ha retenido por el momento y si la retienen porque todavía no hemos presentado las cuentas, nos la vuelven a ingresar en el momento en que se presenten, es decir no se pierde el dinero. Estamos haciendo un control día a día de los gastos. No me gusta el tono chulesco y cansa este tono una santa barbaridad.

El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diáñez, manifiesta que muro ninguno, nos reunió unos días antes para explicarnos el presupuesto y no hemos tenido tiempo material y tono chulesco ninguno es mi forma de hablar con todos, este es nuestro trabajo porque tenemos la función de control, lo que ha dicho son sandeces y le pido que no personalice. Antes se criticaba a la Diputación por el tema de inversiones y veremos ahora con Irene García a la cabeza como va el tema del dinero para inversiones y respecto al tema del IBI veremos si efectivamente se ha congelado.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que con el tema del IBI no se han enterado y va a ceder la palabra al Secretario para que lo explique. Respecto a las inversiones con la nueva Presidenta ya han llegado 205.000 euros y ya son 200.000 euros más y estuvimos pidiendo un Plan de empleo para los pueblos chiquititos. Les pedí tiempo para traer el Presupuesto y Uds. dijeron que no, les llamé pidiendo dos semanas y me devolvieron la llamada diciendo que no.

El Secretario – Interventor de la Corporación toma la palabra dada por el Sr. Alcalde manifestando que en la Memoria de la Alcaldía se explica el tema del incremento recaudatorio del IBI constatándose una congelación con respecto al IBI de urbana y el incremento de las previsiones de ingreso a nivel presupuestario recogidas en el Presupuesto 2016 con respecto a 2015 es como consecuencia de que para la previsión de ingresos reflejada en el Presupuesto municipal del año 2015, aprobado por el Pleno en fecha 29 de Enero de 2015, se tomaron como referencia los últimos datos conocidos y aprobados por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria y que eran los referentes a las listas cobratorias del año 2.014.

El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diáñez, manifiesta que lo que dijeron era que este Pleno no se suspendiera y lo podían haber llevado al Pleno de mayo o a uno extraordinario.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta nuevamente que se pierde en una cuestión formal y también puede decir que el haberlo pospuesto habría supuesto para el Ayuntamiento ahorrar el coste que supone hacer cada Pleno.

El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diáñez, manifiesta que van a votar en contra porque se han reducido las inversiones, por el capítulo I de personal y por el tema del IBI.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que su Grupo vota a favor por todo lo que se ha explicado anteriormente.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cinco (5) votos en contra** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2016 en el marco de los principios de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DE INCORPORACIÓN EN EL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2016.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la solicitud a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de incorporación en el Plan de Cooperación Local 2016, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº: 75 de fecha 22.04.2016) referente a la aprobación inicial de un Plan de Cooperación Local 2016, que tiene por objeto satisfacer básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, mediante actuaciones que repercutan en el bienestar de los ciudadanos y en la mejora del desempleo a través de la financiación de los recursos humanos y técnicos necesarios en los municipios con un número menor de 20.000 habitantes con menor capacidad económica y de gestión, y para la contratación de trabajadoras y trabajadores en situación de desempleo para la ejecución de actuaciones necesarias, urgentes e inaplazables.

Considerando que el citado Plan se encuentra financiado en un 100% por la Ecma. Diputación Provincial de Cádiz y, por consiguiente, el Ayuntamiento no tiene que hacer frente con recursos propios.

Considerando que en la base séptima de la normativa reguladora del citado Plan se establece que las solicitudes de incorporación a este Plan deberán realizarse mediante acuerdo de Pleno manifestando su voluntad de participación.

Considerando que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2.015, acordó igualmente delegar en la Alcaldía la facultad de solicitar en nombre de la Corporación cuantas ayudas, subvenciones, proyectos, etc. estime conveniente para los intereses municipales (BOP nº: 146 de fecha 31.07.2015).

Considerando que, conforme a la citada Base séptima, el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de las Bases del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Por ello, y al amparo de la normativa de referencia, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar y solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la incorporación del municipio de Grazalema en el citado Plan de Cooperación Local 2016.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (11)**, la propuesta referente a la solicitud a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de incorporación en el Plan de Cooperación Local 2016, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE AL ACONDICIONAMIENTO DE UN TRAMO DE LA CALLE LA TEJA.

El Sr. Concejál Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diánez, explica los términos de la moción referente al acondicionamiento de un tramo de la Calle La Teja, y que textualmente dice lo siguiente:

“LUCAS NARVAEZ DIANEZ, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Grazalema, al amparo de lo establecido en el Art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación si procede la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde tiempo inmemorial venimos observando cómo la calle La Teja de esta localidad en su tramo que transcurre justo frente a la antigua fábrica de quesos, más que una calle parece un solar abandonado, puesto que, el mismo tramo carece de saneamiento público, empedrado y todos los elementos necesarios que debe poseer una calle pública.

Además de todo ello, al carecer de empedrado, las piedras sueltas, hacen que transitar por la misma, sea motivo de peligro físico, además de haber vehículos, que han sufrido importantes daños debido a las referidas piedras y material suelto.

Por todo ello, el Grupo popular del Ayuntamiento de Grazalema, propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Grazalema, acuerda incluir en el presupuesto municipal del ejercicio 2016 la cantidad necesaria para hacer frente al acondicionamiento del tramo de la Calle La Teja que carece de saneamiento público, empedrado y todo lo necesario que debe tener una calle de carácter público”

El *Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez*, manifiesta que propone la modificación de la propuesta en el sentido de estudiar la viabilidad técnica y económica.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diánez*, manifiesta que está de acuerdo con la modificación propuesta.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (11)**, la propuesta referente al estudio de la viabilidad técnica y económica del acondicionamiento de un tramo de la Calle La Teja, y que ha sido transcrita anteriormente y conforme a la modificación planteada.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 5.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

No se presentan Mociones o asuntos de urgencia

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 6.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN INHERENTE A LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (1er TRIMESTRE 2.016) .

Los miembros del pleno de la Corporación municipal tienen conocimiento del Informe trimestral de Intervención inherente a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1er trimestre 2.016), en los siguientes términos:

“INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Asunto: Informe Trimestral Ley de Morosidad

4º Trimestre 2.015

A/A.- Alcaldía / Pleno Corporación Municipal

El Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), emite el siguiente Informe al Pleno de la Corporación Municipal:

INFORME

Primero.- Plazos de pago. Consecuencias de su incumplimiento.

El art. 216 (pago del precio) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por la Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, establece textualmente lo siguiente:

1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

2. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

3. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

6. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

7. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, sólo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

8. Las Comunidades Autónomas podrán reducir los plazos de treinta días, cuatro meses y seis meses establecidos en los apartados 4, 5 y 6 de este artículo.

Por su parte el Artículo 217 (Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas) del citado Real Decreto Legislativo 3/2011 establece que transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 216.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida

cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.

La Disposición Transitoria sexta (Plazos a los que se refiere el artículo 216 de la Ley) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Desde la entrada en vigor de esta Ley y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

Igualmente la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y por la Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial) establece lo siguiente:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan quince días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

4. Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo la fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso, y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

Artículo 5. Devengo de intereses de demora.

El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley

automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor.

Artículo 6. Requisitos para que el acreedor pueda exigir los intereses de demora.

El acreedor tendrá derecho a intereses de demora cuando concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Que haya cumplido sus obligaciones contractuales y legales.
- b) Que no haya recibido a tiempo la cantidad debida a menos que el deudor pueda probar que no es responsable del retraso.

En caso de que las partes hubieran pactado calendarios de pago para abonos a plazos, cuando alguno de los plazos no se abone en la fecha acordada, los intereses y la compensación previstas en esta ley se calcularán únicamente sobre la base de las cantidades vencidas.

Artículo 7. Interés de demora.

1. El interés de demora que deberá pagar el deudor será el que resulte del contrato y, en defecto de pacto, el tipo legal que se establece en el apartado siguiente.

2. El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales.

Por tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de financiación se entenderá el tipo de interés aplicado a tales operaciones en caso de subastas a tipo fijo. En el caso de que se efectuara una operación principal de financiación con arreglo a un procedimiento de subasta a tipo variable, este tipo de interés se referirá al tipo de interés marginal resultante de esa subasta.

El tipo legal de interés de demora, determinado conforme a lo dispuesto en este apartado, se aplicará durante los seis meses siguientes a su fijación.

3. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará semestralmente en el Boletín Oficial del Estado el tipo de interés resultante por la aplicación de la norma contenida en el apartado anterior.

Artículo 8. Indemnización por costes de cobro.

1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.

Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.

2. El deudor no estará obligado a pagar la indemnización establecida en el apartado anterior cuando no sea responsable del retraso en el pago.

Artículo 9. Cláusulas y prácticas abusivas.

1. Será nula una cláusula contractual o una práctica relacionada con la fecha o el plazo de pago, el tipo de interés de demora o la compensación por costes de cobro cuando resulte manifiestamente abusiva en perjuicio del acreedor teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, incluidas:

a) Cualquier desviación grave de las buenas prácticas comerciales, contraria a la buena fe y actuación leal.

b) La naturaleza del bien o del servicio.

c) Y cuando el deudor tenga alguna razón objetiva para apartarse del tipo de interés legal de demora del apartado 2 del artículo 7, o de la cantidad fija a la que se refiere el apartado 1 del artículo 8.

Asimismo, para determinar si una cláusula o práctica es abusiva para el acreedor se tendrá en cuenta, considerando todas las circunstancias del caso, si sirve principalmente para proporcionar al deudor una

liquidez adicional a expensas del acreedor, o si el contratista principal impone a sus proveedores o subcontratistas unas condiciones de pago que no estén justificadas por razón de las condiciones de que él mismo sea beneficiario o por otras razones objetivas.

En todo caso, son nulas las cláusulas pactadas entre las partes o las prácticas que resulten contrarias a los requisitos para exigir los intereses de demora del artículo 6, o aquellas que excluyan el cobro de dicho interés de demora o el de la indemnización por costes de cobro prevista en el artículo 8. También son nulas las cláusulas y prácticas pactadas por las partes o las prácticas que excluyan el interés de demora, o cualquier otra sobre el tipo legal de interés de demora establecido con carácter subsidiario en el apartado 2 del artículo 7, cuando tenga un contenido abusivo en perjuicio del acreedor, entendiéndose que será abusivo cuando el interés pactado sea un 70 por ciento inferior al interés legal de demora, salvo que atendiendo a las circunstancias previstas en este artículo, pueda probarse que el interés aplicado no resulta abusivo. Esta posible modificación del interés de demora, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, no será de aplicación a las operaciones comerciales realizadas con la Administración.

2. El juez que declare la invalidez de dichas cláusulas abusivas integrará el contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.258 del Código Civil y dispondrá de facultades moderadoras respecto de los derechos y obligaciones de las partes y de las consecuencias de su ineficacia.

3. Serán igualmente nulas las cláusulas abusivas contenidas en las condiciones generales de la contratación según lo dispuesto en el apartado 1.

4. Las acciones de cesación y de retracción en la utilización de las condiciones generales a que se refiere el apartado anterior podrán ser ejercitadas, conforme a la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación, por las siguientes entidades:

a) Las asociaciones, federaciones de asociaciones y corporaciones de empresarios, de profesionales, de trabajadores autónomos y de agricultores que estatutariamente tengan encomendada la defensa de los intereses de sus miembros.

b) Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

c) Los colegios profesionales legalmente constituidos.

Estas entidades podrán personarse, en nombre de sus asociados, en los órganos jurisdiccionales o en los órganos administrativos competentes para solicitar la no aplicación de tales cláusulas o prácticas, en los términos y con los efectos dispuestos por la legislación comercial y mercantil de carácter nacional. Las denuncias presentadas por estas entidades ante las autoridades de competencia tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades mencionadas en dicho apartado también podrán personarse en los órganos jurisdiccionales o en los órganos administrativos competentes y asumir el ejercicio de acciones colectivas de cesación y de retracción en defensa de los intereses de sus asociados frente a empresas incumplidoras con carácter habitual de los períodos de pago previstos en esta Ley, en los contratos que no están incluidos en el ámbito de la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

Por su parte, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta con el siguiente literal:

“Disposición adicional quinta. Plazo de pago a proveedores.

Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, **desde la recepción de la factura.**

Inicio del cómputo de los días del PMP del Real Decreto 635/2015, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: El cómputo de los días para el cálculo del PMP se inicia a los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda.

Segundo.- Obligación de emisión de Informe.

Por otra parte, el artículo cuatro de la mencionada Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), establecen la obligación de que se rindan informes periódicos:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglos a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación establecida en el artículo cuarto apartado tercero de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 detalla, en su artículo 4, quienes son los sujetos obligados a remitir la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, establece que: “Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información” y entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad.

Ello no obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado a dicho artículo, apartado 10, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de **población no superior a 5.000 habitantes** por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año.

Plazo de presentación del cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores, Real Decreto 635/2014: Las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 635/2014 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

Tercero.- Factura Electrónica y Registro contable de facturas.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los

requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el artículo 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la citada Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

Cuarto.- Programa de Contabilidad "SICALWIN".

Se adjuntan al presente Informe los siguientes Anexos con la información extraída de la aplicación informática de contabilidad:

Anexo 1:

Resumen de pagos realizados en el Trimestre (1^{er} Trimestre 2.016).

Resumen de intereses de demora pagados en el trimestre (1^{er} Trimestre 2.016).

Resumen de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (1^{er} Trimestre 2.016).

Indicadores PMP RD 635/2014 (1^{er} Trimestre 2.016).

Anexo 2:

Facturas y documentos justificativos registrados desde el 01.01.2016 a 31.03.2016 (A/2016/1, F/2016/1 a F/2016/168 y J/2016/1 a J/2016/2)

Anexo 3:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a fecha 31.03.2016.

Es cuanto tengo el honor de informar, s.e.u.o. y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

Nota protección de datos: Los citados Anexos son entregados a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, con la advertencia legal de que la información remitida por correo electrónico a los Sres./Sras. Concejales/as Miembros de la Corporación Municipal y, en su caso, sus documentos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios especificados en el ejercicio de su actividad de control de los órganos de la Corporación y que los miembros de la Corporación Local deberán tener presente en todo momento la normativa reguladora de Protección de Datos y, por consiguiente, preservar y guardar confidencialidad con los datos que sean objeto de la citada protección legal, con las advertencias legales correspondientes establecidas por la legislación vigente y que únicamente podrán tratar los datos en el marco de dichas competencias de control, no pudiendo revelarlos a terceros ni tratarlos para otros fines distintos de aquéllos, tal y como señala la Agencia Española de Protección de Datos.

En Grazalema a 29 de Marzo de 2.016.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco”.

PUNTO 7.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con la advertencia legal de que la información remitida por correo electrónico a los Sres./Sras. Concejales/as Miembros de la Corporación Municipal y, en su caso, sus documentos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios especificados en el ejercicio de su actividad de control de los órganos de la Corporación y que los miembros de la Corporación Local deberán tener presente en todo momento la normativa reguladora de Protección de Datos y, por consiguiente, preservar y guardar confidencialidad con los datos que sean objeto de la citada protección legal, con las advertencias legales correspondientes establecidas por la legislación vigente y que únicamente podrán tratar los datos en el marco de dichas competencias de control, no pudiendo revelarlos a terceros ni tratarlos para otros fines distintos de aquéllos, tal y como señala la Agencia Española de Protección de Datos :

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
70/2016 al 103/2016	29/03/2016 al 25/04/2016

Igualmente han sido entregadas oportunamente a todos los miembros de la Corporación, desde la última sesión plenaria celebrada de carácter ordinario, las siguientes Actas celebradas por la Junta de Gobierno Local, remitidas por correo electrónico, en formato PDF, con las mismas advertencias legales, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHA
Nº: 05/2016	07/04/16
Nº: 06/2016	21/04/16

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS y de las ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mencionados/as anteriormente.

PUNTO 8.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se presentaron Informes de la Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diáñez, formula los siguientes ruegos:

1.- Este grupo reitera por segunda vez los ruegos efectuados en el Pleno del 29 de octubre de y 23 de noviembre 2015, y que hasta el día de la fecha y tal como se solicita en los ruegos, no se ha tenido información, rogando a la vez, que esta información, se nos haga llegar por escrito: 1.- Rogamos al Sr. Alcalde ordene lo necesario en los departamentos y organismos que correspondan para la elaboración y conocimiento de este grupo de los siguientes informes: Informe sobre la situación actual de obras ejecutadas y legalidad en que se encuentra el Polígono industrial, informe del estado actual y utilidad del edificio guadalinfo y los gastos que conlleva su mantenimiento, informe de lo recaudado en concepto de ciclo del agua (suministro, depuración etc.) por parte de la empresa concesionaria de la Mancomunidad. 2.- Rogamos la retirada de la señal de prohibición existente en la cuesta de la calle S. Daniel, y sustitución de la misma por un espejo, lo que evitaría a muchos vehículos tener que dar un rodeo para llegar a calle S. José, Carmen o Nueva. 3.- Rogamos se informe a este grupo de las obras que se han estado ejecutando últimamente en el río Guadalete a su paso por el chorrillo. 4.- Rogamos se nos informe sobre qué obras ha solicitado este Ayuntamiento en Grazales y Benamahoma para la inclusión en el PROFEA 2015/16 y para cuándo está previsto sus comienzos. 5.- Rogamos la instalación de la señal adecuada en la intersección de la calle Corrales Segundos y calle Las Piedras (tienda de Blas), ya que el espejo colocado es insuficiente y genera confusión. 6.- Rogamos vigilancia y especial atención en referencia a la dejadez de los propietarios de perros referente a la recogida de los excrementos en la vía pública en diferentes calles del municipio.

El Sr. Alcalde responde que en PROFEA se han incluido las siguientes actuaciones: Calle Nacimiento, Asomaderos y arreglos restaurante en Piscina Municipal. En cuanto a los perros ya se ha dado instrucciones a la Policía Local y respecto a la señalización ya se ha solicitado y se pondrá en cuando llegue.

2.- Rogamos al Equipo de Gobierno, ordene lo necesario donde corresponda para que se efectúen a la mayor brevedad posible las tareas de limpieza integral de las alcantarillas de nuestro pueblo, por ser evidente que la gran mayoría de ellas están atoradas.

3.- Rogamos información por escrito de la fase en que se encuentra el proyecto de la nueva depuradora de Grazales.

El Sr. Alcalde responde que los Técnicos de la Junta están redactando el Proyecto.

4.- Se podría hacer una petición a los responsables respecto a la retirada de los carteles que hay en el municipio.

El Sr. Alcalde y el Sr. Concejal D. Javier Pérez Ramírez responden que hace poco se reunieron con el Delegado de Fomento y ya se le planteó esta medida pero algunos de ellos como son los financiados con Fondos Europeos todavía hay que respetar los plazos.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diáñez, formula las siguientes preguntas:

¿Para qué se está utilizando la pantalla de Los Asomaderos?

El Sr. Alcalde y el Sr. Concejal D. Javier Pérez Ramírez responden que o se les da un uso que puede ser publicitario en beneficio del pueblo o se retirará, pero primero que están viendo es si ya pertenece al Ayuntamiento o no.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y diecinueve minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario-Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR